



AUTO DE SUSTANCIACION No. 122

Popayán, dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021)

REF: ORDIANRIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: OVIDIO ZUÑIGA GARCIA – C.C. No. 5.158.181
DDO: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
OFICINA DE BONOS PENSIONALES
RAD. 19001310500220190024600

El apoderado de la parte demandante, interpone incidente de nulidad de todo lo actuado, a partir del auto que resuelve rechazar la demanda, con fundamento en la solicitud que elevara el 24 de marzo de 2020, para que se le remitiera vía correo electrónico una copia de la providencia que ordena devolver la demanda, con el propósito de adecuar la demanda tal como lo solicitó esta instancia.

De conformidad con el inciso cuarto del artículo 134 del CGP, previo a resolver la solicitud de nulidad, se correrá traslado a la parte demandante, por el término establecido en el inciso segundo del artículo 110 de la misma obra, para que manifieste lo pertinente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: CORRER traslado a la parte demandada MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO – OFICINA DE BONOS PENSIONALES, por el término de tres (3) días, de la nulidad propuesta por el apoderado de la parte demandante, a fin de que manifieste lo pertinente.

NOTIFÍQUESE



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez



CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. **088** FIJADO HOY, **17 DE JUNIO DE 2021** EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.


JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO
Secretario